

# **FORO DE ANALISIS SOBRE EL MARCO JURIDICO DE LA CULTURA EN MEXICO**

**TEMA:** PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES PARA UNA LEGISLACION CULTURAL

**AUTOR:** TORRES MUÑOZ GABRIEL EDMUNDO

**LEGISLACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL Y COMUNITARIO**

## **RESUMEN DE LA PROPUESTA**

El concepto "cultura" es amplio e involucra tanto a la educación, los usos y costumbre, así como a la identidad nacional, estatal y local, en esta perspectiva y en un proceso de transformación para la construcción de un nuevo marco jurídico de la cultura en México, la cultura necesariamente debe convertirse en eje de la transformación social y pedagogía política por excelencia del estado democrático.

Para lograr este objetivo se impone en primer lugar la evolución de las estructuras culturales adecuándolas a las necesidades actuales del país. En este sentido, los organismos oficiales de cultura a nivel federal, estatal y municipal, deberán dedicarse primordialmente al diseño, planificación e implementación de políticas culturales que tiendan al desarrollo integral de la comunidad, priorizando a los sectores más olvidados, administrando programas de estímulo, promoción, cooperación y acción cultural, la defensa de nuestro patrimonio y fortalecimiento de nuestra identidad nacional, sin que ello sea impedimento para que se profundice la difusión y presencia de nuestro rico patrimonio cultural, nuestros artistas y creadores. Todo ello en beneficio de los grupos de participación y animación cultural comunitaria, sencillamente de los ciudadanos.

Si somos conscientes de la vital importancia de la autonomía municipal y de la regionalización de nuestro país, como ejes de un efectivo federalismo y de una eficiente descentralización.

Entonces donde queda el compromiso de los estados y la responsabilidad de los municipios como ejes inmediatos de y con los ciudadanos o el municipio como primer contacto con los ciudadanos y los creadores que exigen atención a una actividad de derecho y disfrute.

Como forma efectiva de coordinación de esfuerzos y participación federal, se debe propiciar la inmediata puesta en funcionamiento de comisiones de trabajo dedicadas a temas concretos como:

legislación cultural, financiamiento cultural, industrias culturales, cultura en medios de comunicación y política cultural. Así mismo definir ampliamente el funcionamiento del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Porque tratándose de un país federal, consideramos imperioso propiciar a nivel municipal, estatal y nacional, la recopilación de toda la documentación y legislación vigente en materia cultural para su análisis y mejora.

La cuestión legal como punto central de la distribución equitativa de los recursos para acompañar los proyectos culturales que tienen sentido y origen en la población misma donde se gestan las inquietudes ciudadanas, es otro de los pendientes legislativos.

Por lo tanto la propuesta en un segundo tópico está orientada a la necesidad de que las entidades y municipios, emprendan de manera decidida el diseño de un plan estratégico cultural, un diagnóstico cultural real, amplio y abarcativo, para la gestión cultural de trascendencia, tomando como referencia incidir en el municipio analizando su situación presupuestaria para la cultural.

De esta revisión deberá surgir con la premura del caso, la dinamización de las leyes existentes y la búsqueda de los mecanismos más ejecutivos para sancionar las leyes culturales que garanticen la transformación del país, el fomento y desarrollo de las industrias culturales, y la implementación de una verdadera cultura democrática.

Se trata por tanto, de que en la diversidad construyamos o demos los primeros pasos para definir estrategias reglamentarias de descentralización de los servicios culturales en el país.

## **DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

Para el caso Zacatecas contamos con la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado y Municipios de Zacatecas, por lo que se refiere en los demás estados existen similares, si bien no se trata de igualarlas por aquello de los contextos históricos, procesos y demás, si debemos retomar en punto de partida para construir mecanismos legales que propicien el desarrollo cultural de las regiones de identidad del país, que históricamente sin importar límites geográficos pueden ser y deben ser el detonante de un mejor acceso a la cultura como derecho constitucional.

La legislación evidente difiere un tanto en lo concerniente a el ámbito de atención municipal y comunitario, la Ley Orgánica del Municipio y en una revisión-comparación de las existentes en

algunos estados de la república, limita el desarrollo cultural en una sola línea al citar que los presidentes municipales promoverán las actividades, cívicas, culturales y de recreación del municipio, lo mismo sucede en la cuestión del financiamiento dentro de los conceptos de gasto solo se señala utilizar recursos para actividades cívicas y culturales, apoyar al cronista para sus actividades y publicaciones de libros, solamente.

En ningún apartado se determina la responsabilidad del municipio en las acciones comunitarias en favor de la cultura y de la conservación de las tradiciones, como si este fuese el ultimo reducto donde no se da el hecho cultural y sin embargo nos damos cuenta que es precisamente en las áreas rurales donde se nutre la cultura popular, la gastronomía y muchas cosas mas.

Es en los municipios, en ese conglomerado de manifestaciones culturales es donde mas se requiere de leyes pero mas que eso:.. de normatividades que permitan dar orden a las iniciativas de creadores y ciudadanos. Se deben fortalecer las inquietudes ciudadanas con acuerdos emanados de los cabildos, pero sustentados en una legislación federal, estatal que asegure los preceptos del artículo 4º que cita que **“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales”**

Por eso estas fragilidades en el engranaje legislativo deben preocuparnos en este espacio de intercambio, la propuesta y el objetivo es de como lograr fortalecer el derecho a la cultura y la prestación de los servicios culturales en municipios y comunidades.

## **RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

La existencia de vacios o inconsistencia de empatar las legislaciones federales, estatales y el diseño de reglamentos que beneficien a municipios y comunidades o grupos de animación cultural en las áreas rurales es la función legal , pero más que eso, hablamos de una inequidad de los términos en que se desarrolla el hecho cultural.

Las áreas comunitarias también requieren de mecanismos legales que reactiven la protección de las costumbres y tradiciones, propicien una nueva generación de creadores en las artes, emanadas de respirar la cotidianidad de las regiones de los estados donde también se puede crear en torno a las expresiones artísticas.

Debemos reconocer que los municipios a lo ancho y largo de nuestro país y de nuestro estado en particular han propiciado las mejores condiciones de atención a las inquietudes ciudadanas en torno



la cultura, unos mas que otros escriben o dictan sus propias normas al amparo de buenas relaciones entre el que gobierna y el que exige atención a este rubro de enlace social creativo.

De ahí que la generación de recursos económicos para atender el desarrollo cultural, es otro de los pendientes por atender en el sentido de generar partidas presupuestales que sean en detonador de participación ciudadana con recursos para los proyectos y programas culturales.

## **INSTRUMENTACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA**

Por lo tanto consideramos importante: la actualización de las leyes federales, estatales y modificación de las de carácter municipal en torno a:

- Revisión y modificación de la Ley Orgánica de los Municipios de los estados, en su capitulo primero de las dependencias municipales.
- Que se eleve el Instituto Municipal de Cultura a nivel de dirección en el municipio con los beneficios correspondientes y la asignación del presupuesto respectivo,
- \* Que en los decretos de ingresos y ejercicio del presupuesto se incluya el gasto público municipal anual para la cultura.
- Revisión y modificación de la ley de ingresos y egresos para la asignación de un presupuesto anual para el desarrollo cultural de las regiones.
- Declaración de los Institutos Municipales de Cultura, como bien público
- Revisión y dictaminación de los reglamento de los Institutos Municipales de Cultura
- Sustentar el programa de educación artística-cultural que se imparte en los Institutos Municipales de Cultura.
- Que se hable del concepto de cultura y sus políticas de manera clara en los conceptos contemporáneos.
- Se respete, vincule e impulse la participación ciudadana.

- En tal sentido, también apoyamos decididamente: la conformación legal de centros de desarrollo cultural regional en ciudades o poblaciones que se constituyan en ejes regionales de desarrollo.

## **OBJETIVO DE LA LEGISLACIÓN**

Con las anteriores consideraciones de política cultural por observar y para la toma de decisiones en el ámbito estatal, la propuesta para el **desarrollo cultural** del país y los estados debe planearse **con una visión municipalista**.

“No es posible que la actividad de los municipios adquiera una cierta magnitud e importancia, si existe una centralización operativa en el realizar de las actividades culturales.....no hablamos aquí del formulamiento de la política cultural, porque esta debería ser el fruto de un trabajo con participación bidireccional de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba” (1)

Con módulos de promotores culturales estatales y regionales con perspectiva local y comunitaria. Lograremos avances efectivos, porque las sociedades actuales en las comunidades y municipios son totalmente distintas, más pensantes, más reflexivas, preocupadas por mejoras sociales y una de ellas es el acceso a la cultura

Los cambios legislativos urgentes en materia de desarrollo cultural deben centrarse en modificaciones a leyes y la implementación de reglamentos con su efectiva puesta en práctica, para abatir los aspectos de legalidad del quehacer cultural y los compromisos como sustento de concebir los recursos económicos federales, estatales y municipales para la inversión en materia de cultura.

Considero que no solo se debe hacer aisladamente una legislación en materia de cultura, esta debe incidir en términos y especificaciones en aquellas existentes en materia de seguridad, salud, educación, medio ambiente y demás áreas de desarrollo social.

Si se legisla en cuanto a seguridad y desarrollo social, entonces poseeremos mejores condiciones para que los grupos culturales recorran los caminos del país, si nos beneficiamos de mejores atenciones en salud, tendremos públicos sanos que pueden disfrutar de la creatividad colectiva de artistas, se retomaran las historias cotidianas para crear y recrear como en los tiempos de la post revolución los teatros escolares al aire libre, el teatro rural, el teatro religioso que educa en la fe pero que une y da cohesión a los ciudadanos. Y todo esto y más inciden en un real derecho a la cultura

Con una legislación cultural operante y acercando los centros de desarrollo cultural no solo a los capitales de los estados; si no acercándolos a municipios y a las históricas regiones de identidad, lograremos una población mas sensible mas humana y de esta manera provocar un cambio en la convivencia social y atención de problemáticas de desintegración familiar y rompimiento del tejido social que esta tan dañado y la cultura como vínculo de unidad y de cohesión.

## **BIBLIOGRAFIA**

Ander-Egg, Ezequiel.- La política cultural a nivel municipal.- Gobierno del Estado 1998-2004.- I.Z.C.- COZCYT.- UAZ.-

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.- Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.- Gobierno del Estado de Zacatecas 2009.

Lecuna, Luis Alberto.- La cultura democrática: Cultura y Rol del Estado.- Argentina.-

Valenzuela, Efraín.- Sobre la gestión pública cultural municipal. Venezuela.

Documentos varios autores del Foro Iberoamericano de Políticas Culturales en el Ámbito Municipal.- Puebla, Pue. 2009